



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE:

“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de la red de aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, alumbrado público, tematización de la Glorieta R-3, la canalización de telefonía y telemática, y canalización de evacuación de salmuera en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”

EXPEDIENTE MTA/002/24



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

1.- Objeto de la Memoria

El objeto de la presente Memoria es fijar las condiciones en que se procederá a la licitación del expediente **“Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de la red de aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, alumbrado público, tematización de la Glorieta R-3, la canalización de telefonía y telemática, y canalización de evacuación de salmuera en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”**.

2. Objeto, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse e idoneidad y descripción detallada del servicio

2.1. Objeto

El Expediente **MTA/002/24 “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de la red de aguas pluviales, red de saneamiento, red viaria rodada, señalización, red viaria peatonal, mobiliario urbano, alumbrado público, tematización de la Glorieta R-3, la canalización de telefonía y telemática, y canalización de evacuación de salmuera en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante”**, tendrá por objeto el llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento de que se ha dotado a los viales propios del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de la Luz en el marco de las obligaciones contraídas por SPTD en cuanto titular de las obligaciones establecidas en el pedui.

2.2. Naturaleza y necesidades por satisfacer con la celebración del contrato

La Sociedad de proyectos para la transformación digital, s.a. es una empresa pública perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat que, entre otros, es titular de las infraestructuras públicas ejecutadas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante que dan servicio a toda el área y respecto de las que se está tramitando su recepción por el Ayuntamiento de Alicante. No obstante, y hasta que se materialice dicha recepción es necesario realizar las labores de conservación y mantenimiento de las infraestructuras para su adecuada funcionalidad.

El área de mantenimiento, en concreto, tiene una superficie aproximadamente de 3 millones de metros cuadrados y en ella se encuentran los viales de acceso al complejo cinematográfico Ciudad de la Luz, donde actualmente se ubican también dos edificios de Distrito Digital, otras áreas de servicio y resto de instalaciones que componen el complejo. Las infraestructuras de las que está dotado el ámbito dan servicio a las distintas subparcelas y comprenden las siguientes instalaciones:



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

1. Red de Aguas Pluviales.
2. Red de Saneamiento.
3. Red Viaria Rodada.
4. Señalización Horizontal y Vertical.
5. Red Viaria Peatonal.
6. Mobiliario Urbano.
7. Alumbrado Público.
8. Glorieta R-3.
9. Canalizaciones de Telefonía y Telemática.
10. Canalización de Salmuera.

La empresa que actualmente presta este servicio, **AUDECA, S.L.U.**, ha llevado a cabo estas tareas de mantenimiento bajo la dirección de SPTD de acuerdo con el **Expediente MTA/001/22 BIS**. El contrato correspondiente a dicho expediente fue firmado el 22 de agosto de 2022 con una duración de un año, con la posibilidad de **prórroga** de otro año, que fue firmada el **23 de octubre de 2023**, de manera que, **el próximo 6 de septiembre de 2024, se producirá el vencimiento de los plazos contractuales**. Actualmente se ha definido un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas para ajustar los trabajos a realizar a las nuevas necesidades con objeto de economizar el servicio, por lo que se deberá tramitar a la mayor brevedad el proceso de licitación del nuevo concurso.

2.2. NECESIDAD DE INICIAR EL EXPEDIENTE: Está adecuadamente motivada la necesidad de tramitar la contratación mediante licitación pública de la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los viales del PEDUI de Ciudad de la Luz Alicante que garantice el buen funcionamiento de las instalaciones **y la idoneidad** en su planteamiento puesto que engloba todas las instalaciones y sus elementos relacionados en la gestión de los viales correspondientes al Plan



**SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**

Especial director de Usos e Infraestructuras. Dando satisfacción a las previsiones del artículo 28 de la LCPS.

La presente licitación se encuentra prevista en la planificación contractual de la entidad para el ejercicio 2024, habiendo realizado el correspondiente **ANUNCIO PREVIO** en fecha 23 de abril de 2024.

2.3. DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El alcance de los servicios ofertados comprenderá las labores propias de mantenimiento y conservación que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas de todos los equipos e instalaciones que se detallan en el mismo, garantizando su correcto funcionamiento de acuerdo con la reglamentación y legislación vigente. Los servicios o áreas que se han de ofertar serán sobre los elementos e instalaciones constitutivos de la urbanización, viales e infraestructuras comprendidas en el Plan Especial de Usos e Infraestructuras (PEDUI) de Ciudad de la Luz de Alicante.

Lugar de prestación del servicio: Ámbito del PEDUI Ciudad de la luz de Alicante

CPV: 50230000 - Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos (para trabajos de similar categoría a efectos de solvencia se estará a los cuatro primeros dígitos)

3. Justificación del precio, precio base máximo de licitación y valor estimado del contrato.

3.1. Antecedentes

En el mes de septiembre vence el contrato del **Expediente MTA/001/22 BIS** de Mantenimiento y Conservación de la Red de Aguas Pluviales, la Red de Saneamiento, la Red Viaria Rodada, la Señalización, la Red Viaria Peatonal, el Mobiliario Urbano, el Alumbrado Público, la Glorieta R-3 y la Canalización de Telefonía y Telemática y la Red de Evacuación de Salmuera en el área del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras de la Ciudad de la Luz en Alicante, se encuentra preparado para su nueva licitación y adjudicación a una empresa contratista que ejecute el mantenimiento correspondiente de estas instalaciones.



Hace 8 años se suprimió el mantenimiento periódico de la desalinizadora de electrodiálisis reversible, ya que la misma no se encuentra en funcionamiento. No obstante, se deben seguir realizando analíticas de control sobre los vertidos del foso de rodaje de Ciudad de la Luz, atendiendo a las exigencias planteadas por los organismos con competentes al respecto.

Las labores de mantenimiento y conservación requieren una **dotación de medios humanos y materiales** que se plasman en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que también se definen las obligaciones de la empresa adjudicataria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente.

A continuación, se adjunta, en forma de tablas, el resumen de la previsión valorada de recursos que se necesita para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera eficaz y rigurosa en toda su extensión, calculada inicialmente para el plazo de un año, y contemplando la posibilidad de prórroga con la misma duración, siempre que exista acuerdo entre ambas partes, optimizando en la medida que sea necesario estos recursos.

3.2. Justificación del precio

Costes Directos

Instalación	Concepto y Coste anual	PEM Anual	PEC Anual	Peso relativo
RED DE PLUVIALES	REVISIÓN ANUAL CÁMARA TV 1.800,00	5.920,00	7.044,00	10,3%
	LIMPIEZA A PRESION CUBA 1.400,00			
	REPARACION EN COLECTORES 2.720,00			
RED DE SANEAMIENTO	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES 7.278,96	13.518,96	16.087,56	23,4%
	REVISIÓN ANUAL CÁMARA TV 1.440,00			
	LIMPIEZA A PRESION CUBA 1.400,00			
	REPARACION EN COLECTORES 3.400,00			
VIARIO RODADO	LIMPIEZA GENERAL 2.905,75	3.605,75	4.290,84	6,2%



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

	MAQUINA REPARACIONES BORDILLO, HORMIGÓN, BACHEOS	700,00			
SEÑALIZACIÓN	PRODUCTOS QUIMICOS ANTIGRAFITTI REPOSICIÓN SEÑALIZACIÓN VERTICAL PINTURA SEÑALIZACION HORIZONTAL	684,00 613,84 3.202,13	4.499,97	5.354,96	7,8%
VIARIO PEATONAL	STOCK DE ADOQUINES, HORMIGON, BORDILLOS ... MAQUINARIA LIMPIEZA	793,46 600,00 1.488,00	2.881,46	3.428,94	5,0%
MOBILIARIO URBANO	PINTURAS, DISOLVENTES LIMPIEZA REPOSICIÓN BOLSAS EXCREMENTOS Y PAPELERAS	952,00 675,00 43,20	1.670,20	1.987,54	2,9%
ALUMBRADO PUBLICO	ELEVADOR PINTURA MATERIAL ELECTRICO	3.541,67 476,00 1.800,00	5.817,67	6.923,02	10,1%
GLORIETA R3	MATERIAL ELECTRICO PRODUCTOS QUIMICOS AGUA MAQUINARIA LIMPIEZA DESATASCOS	60,00 215,00 304,58 420,00	999,58	1.189,50	1,7%
CANALIZACION SALMUERA	CAPTACION MUESTRA EFLUENTE RECEPTOR ANALISIS IN SITU (TRIM.) ANÁLISIS FOSO	4.267,32 1.066,83	5.334,15	6.347,64	9,2%



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

	(ANUAL)				
REPARACIONES	A JUSTIFICAR	8.000,00	8.000,00	9.520,00	13,9%
VEHICULOS	ALQUILER ANUAL FURGONETA	3.650,00	3.650,00	4.343,50	6,3%
MATERIAL	OFICINA MAT INFORMATICO, TELEFONIA Y LIMPIEZA	1.800,00	1.800,00	2.142,00	3,1%

	PEM	PEC
TOTAL COSTES DIRECTOS	57.697,74	68.660,31

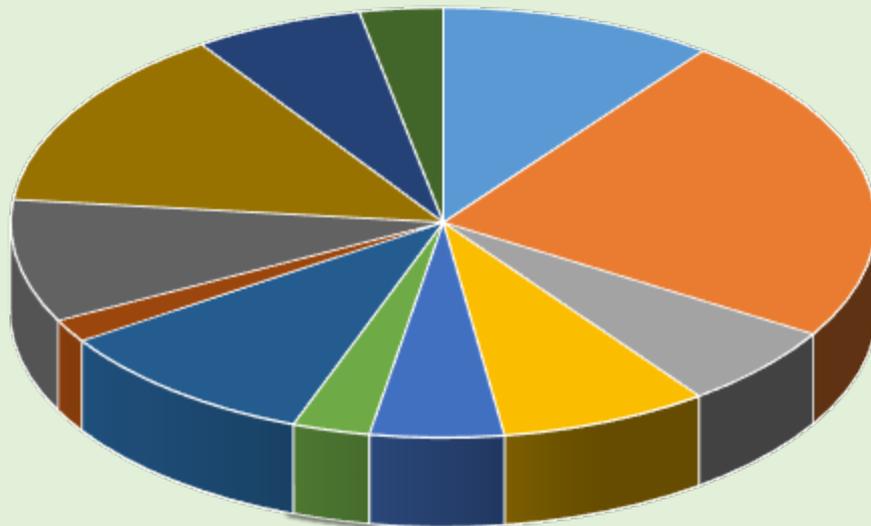


SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

Distribución del Coste Directo por Instalaciones



- | | |
|-------------------------|----------------------|
| ■ RED DE PLUVIALES | ■ RED DE SANEAMIENTO |
| ■ VIARIO RODADO | ■ SEÑALIZACIÓN |
| ■ VIARIO PEATONAL | ■ MOBILIARIO URBANO |
| ■ ALUMBRADO PUBLICO | ■ GLORIETA R3 |
| ■ CANALIZACION SALMUERA | ■ REPARACIONES |
| ■ VEHICULOS | ■ MATERIAL |

Costes SALARIALES:



**SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

De acuerdo con el Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Alicante, se calculan los honorarios según las categorías de los trabajadores, recogiendo en la siguiente tabla:

Categoría Profesional	Dedicación real	Coste empresa anual (dedicación 100%)	PEM anual (aplicado % dedicación real)	PEC anual (PEM anual + GGBI)
Técnico Superior	60%	37.664,46	22.598,68	26.892,43
Encargado	100%	40.056,95	40.056,95	47.667,77
Oficial 1ª	100%	39.322,98	39.322,98	46.794,35
Peón Construcción	100%	37.105,05	37.105,05	44.155,01
Peón Limpieza	60%	34.816,84	20.890,10	24.859,22

	PEM	PEC
TOTAL COSTES SALARIALES	159.973,76	190.368,77

COSTES INDIRECTOS (GG y BI)

Costes personal: 30.395,01

Costes directos: 10.962,57

Total coste indirectos (GG y BI): 41.357,58 euros

TOTAL Costes Totales:

	PEM	PEC	Peso Relativo
TOTAL COSTES SALARIALES	159.973,76	190.368,77	73,5%



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

	PEM	PEC	Peso Relativo
TOTAL COSTES DIRECTOS	57.697,74	68.660,31	26,5%

	PEM	PEC
TOTAL COSTES DEL SERVICIO	217.671,50	259.029,08

El método de cálculo utilizado es de **precios unitarios a las prestaciones que se realicen**, para el cálculo del mismo, de acuerdo con el artículo 100.2 LCSP se ha realizado el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como los costes salariales estimados, habiéndose calculado los mismos a precios de mercado partiendo de los Convenios salariales en de aplicación, así como de precios de mercado actuales y precios a los que se venía prestando el servicio.

3.3. Comparativa contrato anterior mismo objeto

Se adjunta a continuación tabla comparativa entre los costes totales del contrato en vigor y aquellos calculados para la licitación venidera (con GGBI al 19% ya incluido):

COMPARATIVA <u>PEM</u> ENTRE CONTRATOS SUCESIVOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	TOTALES
PEM MTA 001/22	63.293,33	142.225,75	205.519,08
PEM MTA 002/24	57.697,74	159.973,76	217.671,50
VARIACIÓN	-8,8%	12,5%	5,9%

A modo de conclusión, el Departamento Técnico de SPTD, en cuanto departamento que ha calculado el precio, ha informado que la realización de los cálculos contenidos en las tablas recogidas atiende a precios reales de mercado y rendimientos habituales para este tipo de trabajos, así como toma como



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

base los precios y condiciones laborales del Convenio Colectivo Provincial de Industria, Servicios y Tecnologías del sector del metal de la provincia de Alicante, Código Convenio 03000375011982, firmado en 2017, y actualizada la tabla de revisión salarial para el año 2019 en lo que se refiere a la mano de obra requerida. Este precio supone un 5,9% de incremento con respecto al del concurso anterior, debido a la aplicación del IPC en los conceptos salariales necesarios para proceder a su actualización, así como como consecuencia de la aplicación de Gastos Generales al 13%.

3.4. PRECIO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO y ANUALIDADES PREVISTAS

El **precio máximo de licitación sin IVA**, para un periodo de mantenimiento y conservación de un (1) año, se estima en **doscientos cincuenta y nueve mil veintinueve euros con ocho céntimos de euros (259.029,08 €)**, siendo la cuota de IVA al 21% de **cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis euros con once céntimos de euros (54.396,11 €)**, lo que supone un total de **trescientos trece mil cuatrocientos veinticinco euros con diecinueve céntimos de euros (313.425,19 €)**, IVA incluido .

El valor estimado asciende a 518.058,16 euros, IVA no incluido.

VALOR ESTIMADO MTA/002/24	(sin IVA)
PEC AÑO 1	259.029,08
PEC AÑO 2 (Prórroga una anualidad)	259.029,08
No se prevé incremento del 10%	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	518.058,16

ANUALIDADES PREVISTAS:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	64,757,27€
2025	194,271,81€

La presente licitación no está financiada con fondos europeos.

No procede la revisión de precios dado que de acuerdo con el artículo 130.2 CLSP no se trata de un contrato de obra un contrato de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las AAPP, un contrato de energía de suministro de energía ni otros contratos en los que le periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

4. Plazo de ejecución.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

El plazo de ejecución es de un (1) año desde el día siguiente a la firma del ACTA DE INICIO del servicio, con posibilidad prórroga durante anualidad al vencimiento.

PRÓRROGA: máximo UN AÑO y en su caso, el tiempo necesario para seguir prestando el servicio tras la finalización del contrato por el tiempo indispensable hasta la adjudicación de un nuevo expediente con el mismo objeto.

5. Insuficiencia de medios personales, cumplimiento artículo 308 y no consolidación.

Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en SPTD, la cual solo dispone de 7 personas activas en plantilla, asignadas al Departamento técnico (2), departamento jurídico (1), departamento económico (2), administración (2) y Dirección General (1), los cuales se encuentran realizando las funciones propias de sus cargos y puestos en las distintas actividades que constituyen el objeto social de SPTD y no es personal especializado ni formado en la prestación de servicio especializado de mantenimiento y conservación de infraestructuras y espacios.

El mantenimiento y conservación de los viales corresponde a SPTD en cuanto titular de dichas infraestructuras, no disponiendo SPTD de equipos técnicos especializados en plantilla y con los medios materiales necesarios para realizar el mantenimiento, por lo que no existe más alternativa que proceder a la contratación externa de una empresa que preste el servicio con sus propios medios especializados humanos y materiales, no siendo el objeto social de SPTD la prestación de servicios de mantenimiento sino la de construcción y puesta en marcha de distintos proyectos de diversa naturaleza.

PERSONAL SUBROGABLE: La empresa que actualmente presta el servicio ha indicado que, si procede subrogación de personal, remitiendo la tabla de personal subrogable.

En todo caso, la licitación, no se trata de contratación de personal a través de contrato de servicios, tratándose de una prestación de servicios que requiere de empresas especializadas con técnicos cualificados que desarrollarán los trabajos con sus propios medios humanos y materiales, no vulnerándose lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP, dado que el expediente no se licita para cubrir



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

una carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, sino para contar con la prestación de los servicios especializados y expertos de empresas que presten el servicio a través de técnicos cualificados con experiencia en la prestación de este tipo de servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras y con material especializado, requiriéndose a empresas cuya actividad habitual sea la del mantenimiento y conservación de infraestructuras y espacios.

En todo caso, las empresas adjudicatarias realizarán su prestación con sus propios medios humanos y materiales, que adscriban al contrato.

Es de interés el Expediente 112/18 de la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que establece, respecto al análisis del artículo 308 LCSP que una entidad pública contratante puede gestionar un servicio de modo directo y ello no obsta a que, si el servicio crece o se incrementa su extensión y el ente carece de medios suficientes para prestarlo en su integridad, pueda también celebrar uno o varios contratos públicos en la parte no cubierta con los propios servicios de la entidad contratante, lo que no es contrario al artículo 308 LCSP siempre que en los contratos que se celebren se respeten escrupulosamente las condiciones que marca el precepto, entendiéndose que la presente licitación se realiza garantizando que la presente contratación no se realiza para contratar personal, sino para contratar la prestación de servicios por parte de empresas cualificadas que en ningún caso pueden ser cubiertos por la propia entidad.

Relación jurídica. No consolidación.

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de SPTD.

Así mismo el personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de SPTD, no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario. A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de SPTD en especial los relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias.

El personal no formará parte del organigrama de SPTD. Los servicios para prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.



**SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**



6. NO DIVISION DE LOTES

No procede la división en lotes dado que se trata de contratar un único servicio con unidad funcional sin que quepa dividir el objeto del contrato. Pues se trata de prestar el servicio de conservación y mantenimiento de las infraestructuras acometidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la luz de forma que dichas infraestructuras den servicio a todas las parcelas, debiendo todas las instalaciones que transcurren por el viario estructurante y las zonas libres ser atendidas para garantizar su estado de conservación en óptimas condiciones. Si bien las infraestructuras a conservar son diversas, se requiere que sea una misma empresa la que organice a sus técnicos para prestar el servicio, en otro caso se produciría una situación de complejidad técnica que dificultaría técnicamente la prestación del servicio así como un encarecimiento del mismo, no siendo posible organizar adecuadamente el equipo de mantenimiento y la periodicidad de sus tareas sin una única supervisión organizativa del mismo, además de que de otro modo se estarían duplicando medios materiales. No tiene sentido realizar lotes, al tratarse de un servicio único con funcionalidad operativa propia teniendo en cuenta las prescripciones que se establecerán en los pliegos y en la presente memoria. Por lo que de acuerdo con el artículo 99.3.b), no procede la división en lotes.

7. Existencia de Presupuesto suficiente. Facturación y abono facturas

Se tramita previo informe del director Económico y Financiero que indica la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

La facturación se realizará mensualmente.

La facturación se realizará a mediante transferencia en el plazo de 30 días a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura mensual acompañada de la documentación justificativa de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, para cuyo pago, deberá obtenerse le informe de supervisión y aceptación del responsable del contrato.

Las facturas deberán ser declaradas “conformes” por la sociedad, con el visto bueno del responsable del contrato, con carácter previo a su abono.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la aceptación por SPTD, de la correspondiente factura.

SPTD, realizadas las tareas de comprobación pertinentes, emitirá el certificado de aceptación y conformidad de cada una de las facturas presentadas y servicios prestados.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios prestados, por lo que el personal adscrito al contrato que no preste servicios durante una determinada mensualidad o lo haga de forma parcial quedará reflejado en la factura presentada así como los trabajos que no se hubiesen realizado.

8. Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato.

Según el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato es un **contrato de servicios**.

Se seleccionará la oferta mejor relación calidad precio, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes de la LCSP.

Dada su cuantía estamos ante un contrato **sujeto a regulación armonizada**.

9. Criterios de adjudicación.

El expediente se adjudicará a la mejor oferta relación calidad precio con varios criterios incluyendo la valoración de criterios medioambientales y sociales con 20 puntos al entenderse que una mayor puntuación distorsionaría la mejor relación calidad precio.

El Expediente **MTA/002/24** "Contratación del Servicio de Mantenimiento y conservación de la red de aguas pluviales, la red de saneamiento, la red viaria rodada, la señalización, la red viaria peatonal, el mobiliario urbano, el alumbrado público, la glorieta R-3 y la canalización de telefonía y telemática y la red de evacuación de salmuera del área del plan especial director de usos e infraestructuras de la



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

Ciudad de la Luz en Alicante”, tiene por objeto llevar a cabo diversas labores de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y técnico legal, así como dotar de personal de apoyo técnico y de los medios materiales idóneos para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones en la urbanización e infraestructuras del PEDUI.

Una parte esencial de este contrato será la propuesta operativa y funcional que ofrezca cada licitador, que son conceptos esenciales para conseguir el objetivo marcado de buen funcionamiento de cara al usuario de estas instalaciones y prestación del servicio en condiciones de calidad idónea. Se trata de aportar el personal especializado y adecuado capaz de tener al día y en perfecto funcionamiento todas las instalaciones que dan servicio a las distintas parcelas del PEDUI y a los propios viales que lo conforman, además de proponer los sistemas de trabajo adecuados y explicar las razones de optimización de puestos de trabajo, así como las propuestas de incorporación de distintas soluciones técnicas que sirvan para mejorar las instalaciones actuales.

Dado lo anterior, es evidente que no se pueden cuantificar exclusivamente mediante criterios automáticos y fórmulas matemáticas estos conceptos, pero sí que se necesita hacer una valoración de ellos para determinar cuál es la mejor solución propuesta, interviniendo la necesidad de realizar un juicio valor.

En todo caso, en los pliegos se incluye la definición de instalaciones actuales de las instalaciones del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de la Luz de Alicante, con objeto de que todos los licitadores tengan la misma información.

Por estas razones, y dado que es inviable formular exclusivamente criterios automáticos, se opta por seleccionar, junto a los criterios automáticos no sujetos a juicio valor, la valoración de las propuestas técnicas de prestación del servicio más adecuadas mediante sistema de valoración que otorgue mejores puntuaciones a las soluciones propuestas de más calidad, en aplicación de criterios cualitativos sujetos a juicio valor.

En todo caso, los criterios automáticos son preponderantes respecto a los objetivos, con una puntuación máxima de 75 puntos sobre 100 y una valoración máxima de 25 puntos sobre 100 para los criterios sujetos a juicio valor .



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

Queda justificada, por tanto, la necesidad de utilizar criterios cualitativos de valoración en este expediente para el Mantenimiento de viales del PEDUI.

Los criterios de adjudicación por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la adjudicación del contrato, y que se valorarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, serán los siguientes:

A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE 3)

A.1. Criterios automáticos relacionados con los costes: PRECIO

Proposición económica (55 puntos, SOBRE 3)

Se valorará de 0 a 55 puntos, realizándose el reparto de puntos en base a la fórmula siguiente:

$$P_e = P_{max} * \left(1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right)$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

P_e es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.

P_{max} es la Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso 55 puntos.

OF es la Oferta de un licitador concreto.

OF_B es la Oferta más Barata aceptada.

LIC es el precio de Licitación.

Obtendrá 55 puntos la oferta más ventajosa económicamente, siempre que no sea excluida por incurrir en baja temeraria tal y como explica el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente a la presente contratación. **Por otra parte, el licitador que presente una oferta económica sin baja sobre el presupuesto de licitación obtendrá cero puntos en este apartado.**

- a) Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

- b) Cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador/a así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de SPTD, estimar si dicha proposición se considera o no incurso en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

Las empresas concursantes, deberán rellenar el modelo de Proposición Económica aportado en el Anexo correspondiente.

A.2. CRITERIO AUTOMÁTICO CALIDAD LABORAL DE ACUERDO Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Máximo 10 puntos



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

- **Aportar compromiso de establecer un salario/hora para todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, durante todo el tiempo de duración de este, de al menos el establecido en el convenio colectivo sectorial y territorial que se aplique a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.**

El licitador deberá presentar su Compromiso firmado por el responsable de la empresa en el sobre 3, y en caso de aportar este compromiso de mejora en materia de calidad laboral que se pretende obtener, obtendrá 10 Puntos, y en caso contrario 0 Puntos.

A.3 CRITERIO AUTOMÁTICO MEDIO AMBIENTAL DE ACUERDO Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell ,por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Máximo 10 puntos

- **Aportar compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal adscrito por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato y durante la ejecución del mismo que consista en al menos una acción de sensibilización y formación al año de duración mínima de 20 horas.**

El licitador deberá presentar su Compromiso firmado por el responsable de la empresa en el sobre 3, en caso de aportar este compromiso de mejora en materia de calidad medioambiental que se pretende obtener, obtendrá 10 Puntos, y en caso contrario 0 Puntos.

B. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO VALOR (25 puntos). PROPUESTA TÉCNICA PRESTACION DEL SERVICIO

Se valorará de 0 a 25 puntos. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa y desglosada conforme al cuadro que se adjunta más abajo. Se tienen en cuenta de esta manera las indicaciones recogidas en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual la valoración de las propuestas se referirá a su calidad, y sus valores técnicos, funcionales y medioambientales. El licitador deberá aportar una MEMORIA DESCRIPTIVA desglosada en tres (3) capítulos:



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

1. **Proyecto de Explotación del Servicio.** Idoneidad y experiencia relacionada con el servicio de los medios humanos asignados y adecuación de los medios materiales y maquinaria a las labores de mantenimiento programadas. En todo caso, deberá cumplirse con el personal mínimo indicado en el apartado 8.1 del PPT.
2. **Plan de Eficiencia Energética** aplicado a la realidad de las infraestructuras gestionadas. Estudio de la viabilidad en la optimización de los consumos, tarifas y otros costes operativos a tener en cuenta en el mantenimiento y operación de los elementos que constituyen el Alumbrado Público objeto del servicio. **Planificación de las acciones a implementar con el objetivo de reducir en un 15% el consumo eléctrico derivado del funcionamiento del alumbrado en un periodo máximo de 24 meses.**
3. **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** adaptado a las labores de mantenimiento programadas. Procedimientos de trabajo a implantar en:
 - Señalización y acotación de zonas de trabajo en los viales del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras de la Ciudad de la Luz para la seguridad del tráfico rodado y de la circulación de peatones en función de la tarea a realizar.
 - Medidas de protección colectivas e individuales, así como formación específica en tareas de mantenimiento ordinarias en relación con trabajos en altura en alumbrado público y trabajos en cuadros eléctricos de baja tensión.

Se valorará positivamente la presentación de la memoria explicativa del servicio, los planteamientos de actuación ante el tráfico rodado, el peatonal y los usuarios de parcelas afectadas, así como su concordancia con los horarios de trabajo.

Se valorará, por tanto, el compromiso del licitador con los horarios de trabajo reales, así como los planteamientos propios de un servicio que requiere permanencia constante de personal especializado.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



Se valoran los medios humanos y materiales puestos a disposición y, en general, la propuesta con los mejores parámetros de calidad, medioambientales y adecuación a las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la mejor oferta se otorgará un máximo de 25 puntos. La asignación de esta puntuación se hará en función de la documentación aportada por el licitador en su oferta, catálogos y referencias de los medios a disponer 'in situ' que se propone, propuestas de aplicación de medidas concretas para el respeto medioambiental, y soluciones prácticas llevar a cabo el servicio.

La no presentación de estos datos, detalles de calidad, propuestas de ejecución y documentos que permitan a SPTD valorar este apartado, será motivo de exclusión de la oferta.

Dependiendo de la calidad se podrá obtener un máximo de 25 puntos mediante la aplicación de los criterios descritos en la siguiente tabla:



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



GENERALITAT
VALENCIANA

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, CONCEPTOS	NULA	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO: Idoneidad de medios humanos y técnicos. Planificación de los trabajos de mantenimiento general, y su adecuación a la actividad en la Urbanización del PEDUI. Respuesta en caso de emergencia, Plan de Autocontrol de la Calidad en tareas de mantenimiento. Se valora la mayor aportación de medios y su adecuación a la realidad del uso de la Urbanización.	0,00	3,30	6,60	10,00
PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Se valoran las medidas concretas enfocadas a reducir el coste energético, tanto en régimen general de explotación de las infraestructuras como en la aplicación de nuevas tecnologías. Concreción de las medidas a implantar para la reducción en un 15% del coste económico derivado del consumo eléctrico de las infraestructuras de alumbrado objeto del servicio en un periodo de tiempo de 24 meses.	0,00	3,30	6,60	10,00
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Se valora la idoneidad en la adaptación de los procedimientos de trabajo a las condiciones y particularidades reales de las instalaciones y viales del PEDUI Ciudad de la Luz.	0,00	1,50	3,00	5,00



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto haga la oferta más ventajosa en calidad y precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación anteriormente indicados, y que, por tanto, obtenga una mayor puntuación, siendo el máximo total de 100 puntos.

Para la apertura de los sobres el órgano de contratación estará asistido por un **Órgano de asistencia** en el que participarán las siguientes personas:

La composición del órgano de asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los expedientes y que asistirá al mismo estará integrado por las siguientes personas, requiriendo siempre al menos, la presencia de tres de ellos:

- Presidente: Ignacio del Moral Almany, coordinador técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión
- Vocal técnico: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.
- Vocal Económico: Javier Manso Laso, Director Financiero de la entidad.
- Suplente: (departamento económico).

El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurren al menos tres de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y descifrar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2 y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

- El órgano de asistencia verifica la aplicación por el técnico evaluador de los criterios de adjudicación ,pero sin entrar en el fondo del asunto, dado que la valoración se realiza por los técnicos designados a tal fin por el órgano de contratación.

La valoración de los sobres será realizada:

a) SOBRE DOS (Criterios sujetos a juicio valor):

Técnico evaluador: Siendo los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor no preponderantes no es necesaria la designación de un comité de expertos u organismo especializado, por lo que la valoración de la documentación sujeta a juicio valor, será realizada por el técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas,

SOBRE 3 (CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

Técnico evaluador: técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas

El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, los sobres 2 y 3, elevándose los mismos por el órgano de asistencia, sin entrar en el fondo, al órgano de contratación para la determinación del mejor clasificado.

TODOS ELLOS DEBERÁN REALIZAR LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE ASUENCIA DE INTERESES.

10.- Habilitación necesaria. Criterios de solvencia económica financiera y técnica o profesional y forma de acreditar los mismos.

A fin de garantizar una idónea prestación del servicio se entiende necesario que las empresas acrediten estar en disposición de la siguiente solvencia, lo cual se considera adecuado y proporcional a la prestación del servicio sin que en ningún caso suponga, una limitación de la concurrencia.

Siendo un contrato SARA no procede aplicar criterios distintos para empresas de nueva creación. (artículo 90.4 LCSP)

10.1 Criterio solvencia económica o general: se podrá acreditar por el medio siguiente:

Criterios:

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se**



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

refiera el contrato del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario individual y de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **700.000 €**.

Medio de acreditación:

Se acreditará mediante: En el DEUC el licitador cumplimentará el apartado correspondiente de volumen anual de negocios. El mejor clasificado deberá declaración responsable del volumen anual y presentar las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por medio de las cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil y en caso de empresas extranjeras, este externo se acreditará de acuerdo con lo previsto en el PCA y en la Ley de Contratos del Sector Público.

10.2. Criterio solvencia técnica o profesional:

CRITERIO:

- **Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 259.029,08 €.**

MEDIO ACREDITACIÓN: En el DEUC se cumplimentará el apartado correspondiente. El mejor clasificado para acreditar este criterio deberá presentar una declaración responsable del empresario



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

que incluya la citada relación incluyendo destinatario del contrato, naturaleza pública o privada, anualidad e importe.

No obstante, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, se aportarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

- **Descripción de las medidas empeladas por el empresario para garantizar la calidad en la prestación del servicio ó certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad.**

MEDIO DE ACREDITACION: Las empresas acreditarán este criterio mediante la aportación de copia de certificados de tener implantadas las correspondientes medidas de gestión de la calidad aportando ,como pueden ser: Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Seguridad OHSAS o equivalentes.

HABILITACIÓN

Las empresas deberán disponer de todos los Permisos, Registros, Inscripciones y carnets técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser aportados antes de la formalización del contrato junto con la declaración de adscripción de medios.

11.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, y como requisito de solvencia adicional, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, técnicos, ofimáticos, informáticos y humanos suficientes para poder abordar la prestación y en concreto los medios previstos en el pliego de prescripciones técnicas que como mínimo requiere los siguientes:



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

- Un Ingeniero o Ingeniero Técnico a tiempo completo (60% de dedicación), en calidad de Jefe del Servicio.
- Un Encargado a tiempo completo (100% de dedicación), 40 h/sem, de lunes a sábado, durante el horario habitual de mañanas.
- Un Oficial polivalente con dedicación parcial del 100% (40 h/sem), de lunes a sábados, durante el horario habitual de mañana. Este horario laboral se podrá acomodar a las necesidades del servicio y a la demanda estacional.
- Un Peón de construcción a tiempo completo (100% de dedicación), 40 h/sem, de lunes a sábado, durante el horario habitual de mañanas.
- Un Peón de limpieza (60% de dedicación), durante el horario habitual de la mañana.

La empresa adjudicataria nombrará una persona suficientemente cualificada (con categoría de Ingeniero, o Ingeniero Técnico que tendrá la consideración de Director de Mantenimiento conforme al art. 26 c) del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el RITE), con al menos 3 años de experiencia demostrada en mantenimiento de urbanizaciones, para servir de enlace con el responsable SPTD y con el personal del servicio destacado, para la solución y planificación de los trabajos necesarios. Además, este director de mantenimiento ejercerá las labores de consultor técnico para los desarrollos de obras y/o instalaciones que SPTD precise realizar, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Asimismo, indicarán qué personal dedicarán para la dirección técnica, inspección y control de los trabajos efectuados y la calidad de su ejecución, así como los apoyos: personal técnico especializado, departamento de ingeniería, respuesta 24 horas, etc., con que cuenten.

Las dedicaciones mínimas serán las que se indican a continuación:

Mantenimiento PEDUI ALICANTE	dedicación
------------------------------	------------



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

Ingeniero o Ingeniero Técnico	60%
Encargado	100%
Oficial Polivalente	100%
Peón Construcción	100%
Peón Limpieza	60%

Este personal estará dotado de la uniformidad, herramientas y elementos de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como medios de comunicación necesarios, inherentes al desarrollo de su normal actividad. Será obligación del contratista la uniformidad de su personal.

SPTD se reserva la facultad de poder recusar a cualquiera de los integrantes del equipo presente en la instalación, estando obligado el contratista a su sustitución por otra persona con formación equivalente.

El compromiso de adscripción de medios se integrará en el contrato teniendo el carácter de obligación esencia los efectos previstos en el artículo 1921 LCSP y se acreditará por el mejor clasificado antes de la formalización del contrato

Si, por casus justificadas, se debiera sustituir a alguna/s de la/s persona/s anterior/es lo comunicará por escrito al Responsable del contrato con 5 días hábiles de antelación, indicando:

- Identificar personas que se sustituye y motivo
- Propuesta de persona a incorporarse que debe de reunir los mismos requisitos de experiencia y formación

Previa comprobación, el responsable del contrato, podrá autorizar el cambio.

12.- Responsable del contrato



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

Para la adecuada supervisión del contrato, se designa como **responsable** a Ignacio del Moral Alemany, Coordinador técnico, que será la persona encargada de supervisar la adecuada ejecución de los trabajos, será el encargado de comprobar que no se produzcan incidencias durante la ejecución del contrato y resolución de las mismas, proponer la aplicación de penalidades y en su caso resolución del contrato. Dar instrucciones a la empresa adjudicataria sobre la ejecución del contrato. Validar la documentación aportada, dar el visto bueno a las facturas certificando la adecuada prestación de los trabajos, proponer en su caso, a la finalización del plazo, prórrogas. Recepcionar los trabajos a su finalización, suscribiéndose la correspondiente acta, verificando el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Recibir solicitudes de subcontratación y tramitar la aceptación de estas, autorizar cambios en el personal adscribir. En caso de que proceda, elevar los informes necesarios para la modificación del contrato e informar la misma. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de los compromisos de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.

13.- CONDICIÓN ESPECIAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- **Compromiso fiscal:** la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.
La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de la declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizando la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.
- **Medio ambientales:** la empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá presentar de manera periódica al órgano de contratación un listado de los productos utilizados durante la ejecución del contrato.

- **Responsable medioambiental:** la empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable de calidad ambiental que será la interlocutora con SPTD para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada al objeto del contrato al responsable del contrato.

14.- PENALIDADES

Se podrán imponer penalizaciones de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y, en su caso, reiteración, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación esencial, lo que dará lugar también a la resolución.
- b) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios
- c) Incumplimiento condiciones especiales de ejecución
- d) Incumplimiento previsiones artículo 130 respecto a personal subrogable
- e) Incumplimiento obligaciones en materia de subcontratación

El importe máximo de penalidades no podrá superior al 50 por cien del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista se incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por importes máximos del 15 por ciento del contrato, IVA excluido, le tota de estas penalizaciones no podría superar el 50 por cien del contrato.

CONFLICTOS DE INTERESES

Durante la tramitación del expediente se requerirá que todas las personas que participen en el mismo realicen la correspondiente declaración de ausencia de intereses.

A su vez, quien abajo firma, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACION del presente expediente DECLARA:

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación y a fin de garantizar la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, declaro a los efectos oportunos, lo siguiente:



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación
- Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos de gobierno, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



SOCIEDAD
DE PROYECTOS
PARA LA
TRANSFORMACIÓN
DIGITAL



- Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
- En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
- No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.
- La sociedad dispone de un plan de prevención del delito y código ético publicado en su web así como un canal de denuncias en el siguiente enlace <https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>

Y para que así conste, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, y CIF Nº A53158077 en mi calidad de Director General de la misma en virtud de mi designación por el Consell de la Generalitat, en calidad de socio único de la entidad en fecha 19 de septiembre de 2023 y poderes otorgados a mi favor en fecha 23 de octubre de 2023, elevados a escritura pública ante el Notario D^a Josefina Quintanilla Montero, en fecha 3 de noviembre de 2023 con el número 1528 de su Protocolo:.

suscribo la presente en Alicante a

Director General SPTD

Fermin Crespo Rodríguez